

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En uso de la prerogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y conforme con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que se reunan las Cortes el día 20 del próximo mes de Marzo para continuar las sesiones suspendidas por mi Real decreto de 30 de Diciembre de 1881.

Dado en Sanlúcar á veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministerio de la Gobernacion, de cuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de lo dispuesto por el art. 16 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, se llama al servicio de las armas á 60.000 hombres del sorteo del presente año, los cuales ingresarán desde luego en los cuerpos activos del Ejército.

Art. 2.º Las provincias del Reino contribuirán á este llamamiento con el cupo que se les señala en el adjunto estado general, formado con sujecion al art. 29 de la citada ley; habiéndose fijado, con arreglo al art. 16 de la misma, el contingente de las Islas Canarias.

Dado en Sanlúcar de Barrameda á veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.

Estado general demostrativo del contingente con que cada provincia ha de contribuir para el reemplazo de los cuerpos activos del Ejército en el presente reemplazo.

PROVINCIAS.	Número de mozos sorteados en 2 de Febrero actual.	CUPOS.
Álava	949	369
Albacete	2.087	811
Alicante	3.961	1.539
Almería	3.627	1.409
Ávila	1.695	659
Badajoz	3.971	1.543
Baleares	2.440	948
Barcelona	7.648	2.971
Búrgos	3.707	1.285
Cáceres	2.613	1.015
Cádiz	3.656	1.421
Castellon	2.736	1.063
Ciudad-Real	2.638	1.025
Córdoba	3.484	1.354
Coruña	4.952	1.924
Cuenca	2.316	900
Gerona	2.849	1.107
Granada	4.633	1.800
Guadalajara	2.028	788
Guipúzcoa	1.719	668
Huelva	2.022	786
Huesca	2.460	956
Jaen	4.063	1.579
Leon	3.289	1.278
Lérida	2.835	1.102
Logroño	1.612	627
Lugo	4.172	1.621
Madrid	4.602	1.788
Málaga	4.635	1.801
Murcia	4.482	1.741
Navarra	2.900	1.127
Orense	3.606	1.401
Oviedo	6.221	2.417
Palencia	1.564	608
Pontevedra	3.647	1.417
Salamanca	2.666	1.036
Santander	2.397	931
Segovia	1.388	539
Sevilla	4.546	1.766
Soria	1.416	562
Tarragona	3.285	1.276
Teruel	2.270	882
Toledo	3.198	1.243
Valencia	6.316	2.477
Valladolid	2.397	893
Vizcaya	1.856	721
Zamora	2.452	953
Zaragoza	3.533	1.373
Canarias	»	500
TOTALES...	153.129	60.000

Aprobado por S. M.—Madrid 28 de Febrero de 1882.—Gonzalez.

CIRCULAR.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que V. S. y esa Comision provincial cumplan sin demora lo prevenido en la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero último, acerca del repartimiento del cupo de esa provincia entre los pueblos de la misma y demás operaciones del reemplazo del año actual; en la inteligencia de que desde el día 12 al 31 del próximo mes de Marzo han de quedar entregados en Caja todos los mozos del indicado reemplazo.

De Real orden lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1882.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 267.

Habiendo desaparecido del pueblo de Creixell el sugeto Pablo Rovira Pujol, de 41 años de edad, y cuyas señas personales se citan á continuacion, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á su busca y captura, poniéndolo á disposicion del Alcalde del citado pueblo, caso de ser habido.

Tarragona 3 de Marzo de 1882.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

Señas.

Estatura alta, pelo castaño, barba cerrada, ojos negros, nariz regular; viste pantalon de color aceite oscuro algo apedazado, americana negra usada, gorra larga morada y alpargatas en buen estado, tapabocas no muy grande rayado blanco y negro.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 268.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Negociado de Beneficencia.

Debiéndose adquirir varias ropas con destino á la Casa provincial de Beneficencia de Tortosa; esta Diputacion ha acordado proceder á la inmediata adquisicion de aquellas mediante subasta pública, que deberá tener lugar simultáneamente en esta capital ante el Sr. Presidente de esta Corporacion, en el salon de sesiones de la misma; y en Tortosa, ante la Seccion especial de Beneficencia, en el Establecimiento de aquella ciudad; bajo el tipo total de dos mil seiscientas setenta y nueve pesetas treinta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará el jueves 30 de Marzo próximo, y el pliego de condiciones que regirá en la misma, se hallará de manifiesto respectivamente en la Secretaria de este Cuerpo provincial, los días no festivos á las horas de oficina, y en la Administracion de la repetida Casa.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes interese.

Tarragona 28 de Febrero de 1882.—El Presidente, Antonio Satorras V.—P. A. de la D. P.—El Diputado Secretario, Joaquin Nolla.

Núm. 269.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Esta Comision, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 60 de la ley provincial, ha acordado señalar para celebrar sesion ordinaria durante el próximo mes de Marzo los días 6, 13, 20 y 27, á las seis de la tarde.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Tarragona 28 de Febrero de 1882.—El Vicepresidente accidental, Joaquin Nolla.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

Habiéndose padecido una equivocacion en el cupo de consumos para el segundo semestre de 1881 á 82 y año 82 á 83, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del 26 de Febrero último, la cual afecta solo á los pueblos de 3.^a clase, prevengo á los Sres. Alcaldes de los mismos suspendan toda operacion ó consulta á esta Delegacion hasta que se publique rectificado dicho cupo, lo cual se verificará muy en breve por estarse ocupando de dicho servicio la Administracion de Propiedades é Impuestos á la que corresponde.

Tarragona 3 de Marzo de 1882.
—José Cavero y Olivares.

Núm. 271.

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones con fecha 22 de Febrero último me dice lo que sigue:

«En los epígrafes 1.^o, 2.^o, 4.^o y 21 de la Tarifa 2.^a, unida al Reglamento vigente de la Contribucion industrial, se hace mencion de aquellos que vienen obligados á pagarla con arreglo al tanto por 100 que se establece sobre los sueldos ó utilidades, y en los artículos 20 al 23 inclusive del citado Reglamento, se fijan los deberes que tienen ineludiblemente que cumplir las autoridades así civiles como militares, y los Jefes de cualquiera clase que lo sean, de Oficinas públicas generales, provinciales y municipales, encaminadas al fomento de los valores de la contribucion y percibo de las cuotas de los industriales expresados. En el citado art. 23 se declarará responsable al Tesorero Central y los de las provincias de todo pago que realicen por los conceptos de que se hace mencion en los referidos epígrafes, en el cual resulte no haberse ejecutado simultáneamente el de la cuota correspondiente á la contribucion industrial. Y como la responsabilidad que por las faltas que cometan se impone á los citados Tesoreros, no puede dejar de alcanzar á los *Depositarios de fondos provinciales y municipales*, así como á los *Cajeros de las Compañías y demás Sociedades*, á quienes bajo algun concepto afecta la referida contribucion.»

Lo que hago saber en el *Boletín oficial* de la provincia para inteligencia de los interesados en este servicio, tanto para evitar perjuicios á la Hacienda por falta de cumplimiento de los citados preceptos reglamentarios, como para evitar tambien los casos en que sea preciso hacer efectivas las responsabilidades á que hubiere lugar al tenor de lo que se preceptúa en el art. 125 del mencionado Reglamento,

estensivo á los *Depositarios* provinciales, municipales y demás empleados particulares que quedan indicados.

Tarragona 2 de Marzo de 1882.—
—José Cavero y Olivares.

Núm. 272.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pasanant.

Terminado el padron para el impuesto de la sal en este pueblo, correspondiente al segundo semestre del actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cuatro dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que les convengan; y pasado dicho término no se oirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de este término municipal lo hagan público á sus administrados á los efectos oportunos.

Pasanant 25 de Febrero de 1882.—
El Alcalde, P. O., José Cardona.

Núm. 273.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aldover.

La formacion del apéndice al amillaramiento del distrito municipal de esta villa para el año 1882 á 83, tendrá lugar desde primero á fines de Marzo próximo.

Lo que se hace público para los interesados que deseen hacer traspaso de finca puedan verificarlo en dicho plazo, los cuales deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con los correspondientes títulos de propiedad al objeto de efectuar dicho traspaso.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Alfara y Cherta lo anuncien por medio de bando en sus respectivas localidades á fin de que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de este término.

Aldover 27 de Febrero de 1882.—
El Alcalde, Mariano Gisbert.

Núm. 174.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Benisanet.

Terminado el proyecto de presupuesto municipal de gastos é ingresos para el año económico de 1882 á 83, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince dias, durante los cuales podrán los vecinos hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Benisanet 27 Febrero de 1882.—
El Alcalde, Bautista Mauricio.

Núm. 275.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Conesa.

Terminado el padron para el impuesto de la sal en este pueblo, correspondiente al presente semestre, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de seis dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las oportunas

reclamaciones, pues pasado dicho término no se oirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Forés, Rocafort, Pilas, Santa Coloma y Ceballá donde residen terratenientes, lo hagan público á sus administrados para los efectos expresados.

Conesa 28 de Febrero de 1882.—
El Alcalde, Jaime Moncosi.

Núm. 276.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pobla de Masaluca.

Terminado el padron para el impuesto equivalente al de la sal para el segundo semestre del corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de seis dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las oportunas reclamaciones, pasado dicho término no se oirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Batea, Gandesa, Villalba, Corbera y Fatarella lo hagan público en sus respectivas localidades.

Pobla de Masaluca 28 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Bautista Albares.

Núm. 277.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Roda de Bará.

Terminado el padron para el impuesto de la sal en este pueblo, correspondiente al segundo semestre del corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cuatro dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las oportunas reclamaciones, pues pasado dicho término no se oirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Creixell, Bonastre, Vendrell, Sitjes, Torredembarra, Catllar, Arbós, Villafranca, Bisbal, Riera, Calafell, Vilallonga, Albiñana, Riba, Milá, San Feliu de Guixols y Tarragona lo hagan presente á sus administrados para los efectos expresados.

Roda de Bará 28 de Febrero de 1882.—El Alcalde, P. O., Juan Targa, Secretario.

Núm. 278.

Don Salvador Algueró, Alcalde constitucional de la villa de Mora de Ebro.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para que á su debido tiempo pueda formarse el repartimiento de la contribucion territorial de 1882 á 83, todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, pueden presentar los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince primeros dias del mes de la fecha, en la inteligencia que finido dicho plazo no se admitirán reclama-

ciones á persona alguna que las produjese.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Mora la Nueva, García y Benisanet lo hagan saber á sus vecinos terratenientes de esta villa por los medios de costumbre.

Mora de Ebro 1.^o de Marzo de 1882.—
—Salvador Algueró.

Núm. 279.

SECRETARIA GENERAL
DE LA UNIVESIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la enseñanza de *Practicantes y Matronas* estará habierta en esta Secretaría, desde el 16 al 30 del mes de la fecha, la matrícula para ambas enseñanzas.

Para ser inscritos en ella justificarán unos y otras en forma legal, habiendo sido aprobados de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa en un exámen especial verificado, para los primeros en la Escuela Normal de Maestros, y en la de Maestras para las segundas. Acreditarán éstas además, el ser casadas ó viudas, presentando en el primer caso autorizacion de sus maridos para seguir estos estudios; y justificando en ambos su buena vida y costumbres.

Al tiempo de formalizarse la matrícula, presentarán tanto los *Practicantes* como las *Matronas* una papeleta donde conste su nombre y apellidos paterno y materno, la edad, padres, la naturaleza, provincia y el semestre en que pretenda inscribirse; y satisfarán en el acto por derechos de aquella, en papel del creado al efecto, cinco pesetas.

Barcelona 1.^o de Marzo de 1882.—
El Secretario general, José Blanxart.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 280.

Don Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de Manresa y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á Isidro Morell y Salvador, conocido por el Moreno, que ha vivido en la calle de San Antonio Abad, número cincuenta y uno, de la ciudad de Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez dias se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre estafa á D. Mariano Vallés, representante del Banco de España en esta ciudad; con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Manresa á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—Mariano Romo y Hierro.—Por mandado de S. S., José María de Mas.